



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

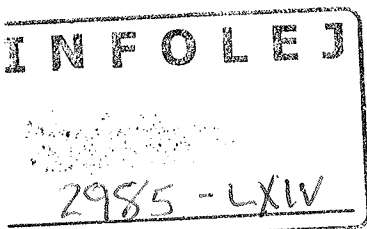
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

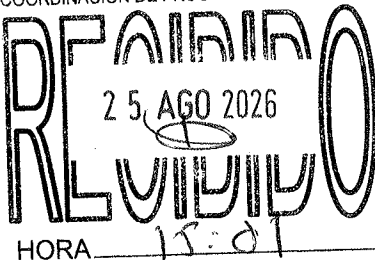
Comisión
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
Decreto

Asunto
Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



6820

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES:**

Las y Los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 75, 89, 101, 102, 104, 138, 145 numeral 1, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de decreto que tiene por objeto la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2026, (Infolej 2985/LXIV);** lo anterior con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

I.- En uso de las facultades que le confieren el artículo 28 fracción I de la Constitución Política y el 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, La diputada **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, presentó con fecha 09 de julio de 2026 ante este Congreso del Estado, la iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento.

II.- En Sesión ordinaria número 88, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III.- La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, dio cuenta de la misma a los integrantes de la Comisión que preside para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 Y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fueran derivadas para su análisis y dictaminación al Órgano técnico de Hacienda y Presupuestos.

IV.- El objeto formal y material de la iniciativa es realizar la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, del ejercicio fiscal 2026, mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto, la que versa sobre la creación, reforma, adición derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposiciones de obligaciones a determinadas personas, y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se presenta Iniciativa de decreto a efecto de atender lo planteado en el oficio DGIC/DPCF/852/2026, suscrito por La Directora General de Ingresos Coordinados, Lic. Rebeca Elizalde Hernández, y que tiene como finalidad solicitar la actualización del coeficiente del 30% del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2026, y estar en posibilidades de determinar el ajuste relativo a los municipios del estado; mismo que se transcribe a continuación:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Dirección General de Ingresos Coordinados
Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal
DGIC/DPCF/852/2026

Asunto: Se remite información para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal 2026

Guadalajara, Jalisco 02 de julio de 2026

06 JUL 2026
13:50
c/cd.
Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda
y Presupuestos de la Sexagésima Cuarta Legislatura
PRESENTE

Hago referencia a lo establecido en el Artículo 9 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios el cual señala: "... El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, envió al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los Municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativo en materia del Impuesto Predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de llevar a cabo el proceso el para el cálculo y determinación de la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2026, se remite copia certificada, y se anexa al presente disco compacto la información que se relaciona a continuación:

- Oficio 351-A-DGTF-173 emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Recaudación del Impuesto Predial 2024 y 2023 de los municipios que tienen celebrado el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco;
- Listado de los 101 municipios que tienen celebrado el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco; para la recepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, mediante el cual, se incorporan 7 municipios (Atenguillo, Ejutla, Puerto Vallarta, San Diego de Alejandría, Tizapán El Alto, Villa Purificación y Zapotlán de Vadillo), mismos que se relacionan a continuación:

1	Acatic	21	Chiquitlán	41	Jesús María
2	Ahuacatlán de Mercado	22	Cocula	42	Jostlán de los Dolores
3	Amacueca	23	Colotlán	43	Juchitán
4	Amatitlán	24	Concepción de Buenos Aires	44	Juchitán
5	Ameca	25	Coahuila	45	Juchitán
6	Arandá	26	Degollado	46	La Barca
7	Atenas de Guzmán	27	Ejotla	47	La Huerta
8	Atenguillo	28	El Arroyo	48	La Manzanilla de la Paz
9	Atenguillo	29	El Grullo	49	Lagos de Moreno
10	Atotonilco el Alto	30	El Hualte	50	Mascota
11	Atzac	31	El Salto	51	Mazamitla
12	Ayotlán de Navarro	32	Integración de Díaz	52	Mestizaje
13	Avellan	33	El Estero	53	Ocotlán
14	Ayutla	34	Gómez Farías	54	Pahuatlán
15	Bajío	35	Guadalupe	55	Poncitlán
16	Cabo Corrientes	36	Guadalupe	56	Puerto Vallarta
17	Cañadas de Obregón	37	Huatabampo	57	Quetzólan
18	Casimiro Castillo	38	Huatabampo	58	San Cristóbal de la Barranca
19	Chapala	39	Integración de los Mombelos	59	San Diego de Alejandría
20	Chimalitlán	40	Jamay	60	San Gabriel



Pedro Moreno #281, Col. Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100
Tel. 33 3668 1700 | atencion.shp@jalisco.gob.mx

Página 1 de 4



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Dirección General de Ingresos Coordinados
Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal
DGIC/DPCF/852/2026

Asunto: Se remite información para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal 2026

61	San Juan de los Lagos	75	Tecolotlán	89	Tuxpan
62	San Juanito de Escobedo	76	Tecolotlán	90	Unión de Tula
63	San Julián	77	Tenamaxtlán	91	Valle de Juárez
64	San Martín Hidalgo	78	Tecocuitlán de Corona	92	Villa Guerrero
65	San Miguel el Alto	79	Tlaxiapa el Alto	93	Villa Purificación
66	San Pedro Tlaquepaque	80	Tlaxiapa de Zúñiga	94	Xahuatlán de González Gallo
67	Santa María de los Ángeles	81	Tolman	95	Zacoaco de Torres
68	Santa María del Oro	82	Tonalá	96	Zapopan
69	Sayula	83	Tonaya	97	Zapotitlán
70	Tala	84	Tonila	98	Zapotitlán de Vadillo
71	Talpa de Allende	85	Totatiche	99	Zapotlán del Rey
72	Tamazula de Gordiano	86	Tototlán	100	Zapotlán el Grande
73	Tapalpa	87	Tuxcacuesco	101	Zapotlanero
74	Tecatlán	88	Tuxtepec		

De lo anterior, se desprenden los municipios que dieron continuidad al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco.

1	Acatic	30	Encarnación de Díaz	59	San Julián
2	Ahuacalco de Mercado	31	Etzatlán	60	San Martín Hidalgo
3	Amacueca	32	Gómez Farías	61	San Miguel el Alto
4	Amatitlán	33	Guachinango	62	San Pedro Tlaquepaque
5	Ameca	34	Guadalajara	63	Santa María de los Ángeles
6	Arandas	35	Hostotipaquillo	64	Santa María del Oro
7	Atemajac de Brizuela	36	Huejuar	65	Sayula
8	Atengo	37	Ixtlahuacán de los Membrillos	66	Tala
9	Atotonilco el Alto	38	Jamay	67	Talpa de Allende
10	Atzac	39	Jesús María	68	Tamazula de Gordiano
11	Autlán de Navarro	40	Jilotlán de los Dolores	69	Tapalpa
12	Ayotlán	41	Jortotepec	70	Tecatlán
13	Ayula	42	Juanacatlán	71	Tecolotlán
14	Bolafos	43	Juchitán	72	Tenamaxtlán
15	Cabo Corrientes	44	La Barca	73	Tecocuitlán de Corona
16	Cañadas de Obregón	45	La Huerta	74	Tlaxiapa de Zúñiga
17	Casimiro Castillo	46	La Manzanilla de la Paz	75	Tolman
18	Chapala	47	Lagos de Moreno	76	Tonalá
19	Chimaltán	48	Mascota	77	Tonaya
20	Chiquilistlán	49	Mazamitla	78	Totatiche
21	Cocula	50	Mexican	79	Tototlán
22	Colotlán	51	Ocotlán	80	Tuxcacuesco
23	Concepción de Buenos Aires	52	Pihuamo	81	Tuxtepec
24	Cuautla	53	Poncitlán	82	Tuxpan
25	Degollado	54	Quilpan	83	Unión de Tula
26	El Arenal	55	San Cristóbal de la Barranca	84	Valle de Juárez
27	El Grullo	56	San Gabriel		
28	El Limón	57	San Juan de los Lagos		



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pedro Moreno #281, Col. Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100
Tel. 33 3668 1700 | atencion.shp@jalisco.gob.mx

Página 2 | 4



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Dirección General de Ingresos Coordinados
Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal
DGIC/DPCF/852/2026

Asunto: Se remite información para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal 2026

29	El Salto	58	San Juanito de Escobedo	87	Villa Guerrero
88	Yahualica de González Gallo	91	Zapotiltic	94	Zapotlaneja
89	Zacoalco de Torres	92	Zapotlán del Rey		
90	Zapotlán	93	Zapotlán el Grande		

A continuación, se detallan los municipios de que se incorporaron al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del año anterior.

1	Atenguillo	4	San Diego de Alejandría	7	Zapotlán de Vadillo
2	Etzila	5	Tlaquepán El Alto		
3	Puerto Vallarta	6	Villa Purificación		

Hago de su conocimiento que de acuerdo a la auditoría 1113 correspondiente a la Distribución de las Participaciones Federales con motivo de la revisión de la cuenta pública 2022 que practicó la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno del Estado se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número 2022-B-1400-19-1113-G8-Q02 relativa a la siguiente observación:

NÚM. DEL RESULTADO: 12 CON OBSERVACIÓN

PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- Publicación por la cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios y su calendario de entrega

"Mediante los Decretos números 28467/LXIV/21, 28468/LXIV/21, 28469/LXIV/21, 28470/LXIV/21, 28471/LXIV/21, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14 de octubre de 2021, se publicaron las fórmulas, variables y coeficientes utilizados para el cálculo de los importes de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2022; no obstante, en esos documentos no se publicaron o se referenciaron los importes de las bases 2013 que se utilizan como garantía en los fondos públicos

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en la cual en su artículo 3 se establece: "Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios en los porcentajes que establece esta Ley, se calcularán por cada ejercicio fiscal, y su determinación y aprobación quedará a cargo del Congreso del Estado".

Por lo anteriormente expuesto, se solicita su invaluable apoyo a fin de que en los decretos con los que se establezcan los coeficientes de distribución de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2027 y en lo subsecuente, se difundan por municipio los importes garantizables 2013, que se utilizan como garantía en los fondos.

Le comparto los links de Publicación de los importes GARANTIZABLES 2013

- IMPORTES Garantizables 2013, para los municipios del Estado.
<https://api.periodico.jalisco.gob.mx/newspaper/mpqr/08-10-19-vi.pdf>
- IMPORTES Garantizables Fondo General de Participaciones 2023. Así como IMPORTES Garantizables Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 2023.
<https://api.periodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/21240/newspaper231020085136.pdf>
- FE DE ERRATAS al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del sábado 21 de octubre de 2023, número 38, sección V, tomo CDVIII:
<https://api.periodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/22247/newspaper240531103809.pdf>

De lo anterior se solicita que sea incluido un artículo transitorio donde se mencione la vigencia de la publicación.

0 +



Pedro Moreno #281, Col. Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100
Tel. 33 3668 1700 | atencion.shp@jalisco.gob.mx

Página 3 | 4



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.



Secretaría de la
Hacienda Pública

Dirección General de Ingresos Coordinados
Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal
DGIC/DPCF/852/2026

Asunto: Se remite información para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal 2026

En espera de que la información remitida le sea de utilidad para llevar a cabo el proceso el para el cálculo y determinación de coeficientes, me despido reiterándole mis más altas consideraciones.

Atentamente

Octavio Álvarez Jalmes
Director de Planeación y Coordinación Fiscal
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"



c.c.p. Mtro. Luis García Sotelo. - Secretario de la Hacienda Pública del Estado. - De acuerdo a instrucción.
Lic. Rebeca Elizalde Hernández. - Directa General de Ingresos Coordinados. - Para su conocimiento.

Atte.



Pedro Moreno #281, Col. Zona Centro
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100
Tel. 33 3668 1700 | atencion.shp@jalisco.gob.mx

Página 4 de 4

V. Del oficio antes señalado se desprende que con el fin de llevar a cabo el proceso para el cálculo y determinación de la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2026, hacen llegar la información correspondiente para realizar dicho cálculo y determinación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

De igual manera, se acompaña el oficio 351-A-DGTF-173, emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene el listado de los ciento uno, municipios que tienen celebrado Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco; para la recepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con corte al mes de junio, durante el ejercicio 2026, Recaudación del Impuesto Predial 2023 y 2024, de los municipios que tienen celebrado Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco.

VI. El penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, señala:

"... El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, enviará al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Al ser una atribución conferida al Congreso del Estado y con la finalidad de cumplir con la formalidad prevista dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo específicamente el proceso legislativo ordinario de creación y modificación de la norma es que la de la voz hace suyos los argumentos del oficio antes señalado y con la finalidad de que sea analizado el contenido de este por la Comisión de Hacienda y en su caso modificar el decreto mediante el cual fueron aprobados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la diputada firmante someto a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO

PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COEFICIENTE DEL 30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio 2026, conforme al contenido en el oficio DGIC//DPCF/852/2026, signado por la Directora General de Ingresos Coordinados, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Con la finalidad de analizar, los razonamientos y argumentos jurídicos vertidos en la iniciativa que nos ocupa es que se realiza la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

I. En cuanto a la forma, es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar. Esta Soberanía es competente para entrar al estudio y dictamen de la iniciativa en términos del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. En cuanto a las atribuciones de las Comisiones, previstas en los artículos 71 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:

"Artículo 71

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

2. Todas las comisiones legislativas son colegiadas, se integran con el número de diputados que determine la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debiendo ser preferentemente un número impar, siendo un mínimo de 4 y un máximo de 7 integrantes, con excepción de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, que mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política se determinará el número de sus integrantes..."

"Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;...

...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;..."

III. Que la Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para legislar en relación a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

"Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;..."

IV. Una vez que se determinó la competencia de esta comisión para dictaminar el asunto materia de la iniciativa, es que se realizan los siguientes razonamientos:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

- a) Se plantea la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio 2026, de acuerdo al listado de los 101 municipios que tienen celebrado el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco para la recepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.
- b) Los coeficientes se calculan por cada ejercicio fiscal, de conformidad con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal local; mismos que son modificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuenta con la información correspondiente:

Artículo 9. *El Fondo de Fomento Municipal, se distribuirá entre los municipios de la siguiente manera:*

I.- ...

II.- ...

...

a) ...

b) *El 30% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco y hubiesen sido aceptados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.*

Los municipios podrán celebrar el convenio referido en el párrafo anterior durante los meses comprendidos de enero a abril, debiendo estar vigente antes del 1° de mayo del año en el que se lleve a cabo el cálculo.

La distribución del 30% del excedente se realizará conforme la siguiente fórmula:

$$CE_{predial} = I_{i,t} * (30\% \Delta FFM_{2013-t})$$

$$I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } Ri_{t-1,t-2}}{\sum \% \text{ crecimiento } Ri_{t-1,t-2}}, 0 \right\}$$

Donde:

CEpredial Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al año t para el que se efectúa el cálculo, aplicable solo a aquellos municipios Convenidos para la administración del Impuesto Predial en el Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

$I_{i,t}$ es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.

% crecimiento $R_{i,t-1,t-2}$ es la Variación porcentual de la Recaudación del Predial que registre flujo de efectivo del municipio i respecto los periodos de 2 y 1 años previos.

Los factores, indicadores, procedimientos, fórmulas y coeficientes utilizados para determinar la distribución del Fondo de Fomento Municipal entre los Municipios del Estado serán revisados y aprobados por el Congreso del Estado, para cada ejercicio fiscal.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, enviará al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los Municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Congreso del Estado de Jalisco actualizará los coeficientes que serán publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". Dicha publicación contendrá la actualización de los coeficientes y el listado de Municipios desincorporados.

Esta Comisión considera que es pertinente la aprobación de la propuesta, considerando que el procedimiento para la modificación de los coeficientes debe emanar del Congreso del Estado de Jalisco con base en la información que le haga llegar la Secretaría de la Hacienda del Estado de Jalisco.

V. Para efectos de la actualización de los coeficientes correspondientes al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2026, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos realizó el cálculo correspondiente con base en la información oficial proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, mediante el oficio DGIC/DPCF/852/2026, relativa a la recaudación del impuesto predial de los municipios que cuentan con Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Dicha información constituye la fuente de los datos empleados para la determinación de los coeficientes, por lo que se reproduce a continuación de manera íntegra, con la finalidad de dotar de transparencia al procedimiento de cálculo y permitir su consulta, verificación y, en su caso, reproducción por cualquier persona interesada.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

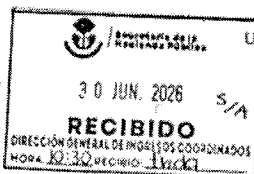
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

INFORMACIÓN BASE PARA EL CALCULO DE LOS COEFICIENTES



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Unidad de Coordinación con
Entidades Federativas
Dirección General de
Transferencias Federales



Oficio No. 351-A-DGTF-173

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026

LIC. REBECA ELIZALDE HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS COORDINADOS
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

En atención al oficio No. SHP/SF/DGIC/449/2026 de fecha 23 de junio de 2026, se informa que para efecto de que los municipios participen de la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FFM) a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios de colaboración administrativa en materia del impuesto predial celebrados con su respectiva entidad federativa deberán cumplir el plazo de vigencia y operación de al menos 243 días durante el año de cálculo de las participaciones, lo anterior de conformidad con la Regla 24, fracción I, de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales.

En este sentido, a continuación, se enlistan los municipios que, de conformidad con la información proporcionada a esta unidad administrativa referente a los Convenios celebrados con la entidad y publicados en el medio de difusión estatal, con corte al mes de junio del año en curso, cumplirán con el plazo referido, por lo que participan de la distribución del 30% del excedente del FFM del ejercicio fiscal 2026. Cabe resaltar que dicho listado es preliminar en tanto no concluya el ejercicio fiscal 2026 y se realice el ajuste definitivo de las participaciones referidas.

1	Acatic	35	Guachinango	69	Sayula
2	Ahuatlulco de Mercado	36	Guadalajara	70	Tala
3	Amacueca	37	Hostotipaquillo	71	Talpa de Allende
4	Amatitán	38	Huejúcar	72	Tamazula de Gordiano
5	Ameca	39	Ixtlahuacán de los Membrillos	73	Tapalpa
6	Arandas	40	Jamay	74	Tecolotlán
7	Atemajac de Brizuela	41	Jesús María	75	Techaluta de Montenegro
8	Atengo	42	Jilotlán de los Dolores	76	Tecolotlán
9	Atenguillo	43	Jocotepec	77	Tenamaxtlán
10	Atotonilco el Alto	44	Juamucatlán	78	Teocuitatlán de Corona
11	Atoyac	45	Juchitán	79	Tizapan el Alto
12	Autlán de Navarro	46	La Barca	80	Hajomulco de Zúñiga
13	Ayotlán	47	La Huerta	81	Tolimán
14	Ayutla	48	La Manzanilla de la Paz	82	Tonalá
15	Bolaños	49	Lagos de Moreno	83	Tonaya



2026
año de
Margarita
Maza

Palacio Nacional, Edificio porfiriano Piso 4, Col. Centro, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06000 Tel: (55) 3689 1377 www.gob.mx/hacienda



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad de Coordinación con
Entidades Federativas

Dirección General de
Transferencias Federales



16	Cabo Corrientes	50	Mascota	84	Tonila
17	Cañadas de Obregón	51	Mazamilla	85	Totatiche
18	Casimiro Castillo	52	Mexticacán	86	Tototlán
19	Chapala	53	Ocotlán	87	Tuxcatuesco
20	Chimaltitán	54	Pihuamo	88	Tuxcueca
21	Chiquilistlán	55	Poncitlán	89	Tuxpan
22	Cocula	56	Puerto Vallarta	90	Unión de Tula
23	Colotlán	57	Quitupan	91	Valle de Juárez
24	Concepción de Buenos Aires	58	San Cristóbal de la Barranca	92	Villa Guerrero
25	Cuaautla	59	San Diego de Alejandria	93	Villa Purificación
26	Degollado	60	San Gabriel	94	Yahualica de González Gallo
27	Ejutia	61	San Juan de los Lagos	95	Zacoalco de Torres
28	El Arenal	62	San Juanito de Escobedo	96	Zapopan
29	El Grullo	63	San Julián	97	Zapotiltic
30	El Limón	64	San Martín Hidalgo	98	Zapotitlán de Vadillo
31	El Salto	65	San Miguel el Alto	99	Zapotlán del Rey
32	Encarnación de Díaz	66	San Pedro Tlaquepaque	100	Zapotlán el Grande
33	Etzatlán	67	Santa María de los Angeles	101	Zapotlanejo
34	Gómez Farías	68	Santa María del Oro		

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
ALAN CARBAJAL ZÚÑIGA

C.p. Mtro. Fernando R. Bara Rivera. - Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, EUCF26-2516.



2026
año de
Margarita
Maza

Palacio Nacional, Edificio Polivalente Piso 4, Cnt. Centro, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06000 Tel: (55) 3688 1377 www.gob.mx/shcp



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

RECAUDACIÓN IMPUESTO PREDIAL		
MUNICIPIO	2024	2023
TOTAL	6,395,821,273.10	6,000,054,812.54
ACATÍ	9,129,770.21	8,656,454.10
AMIJALULCO DE MERCADO	10,143,015.53	8,390,603.06
AMACUECA	2,061,281.30	2,195,352.48
AMATITÁN	7,265,709.59	6,351,377.12
AMECA	15,562,714.94	14,233,039.63
ARANDAS	33,374,725.69	40,376,769.56
ATEMAJAC DE BRIZUELA	3,531,029.66	3,092,070.50
ATENGO	1,231,088.92	1,223,373.06
ATENGUILLO	1,521,747.79	1,751,657.90
ATOTONILCO EL ALTO	20,897,793.25	18,276,735.83
ATOYAC	2,426,400.02	2,426,400.02
AUTLAN DE NAVARRO	30,625,419.82	27,933,131.00
AYOTLÁN	9,708,531.73	8,580,536.13
AYUTLA	2,738,751.25	2,444,509.94
BOLAÑOS	1,060,845.99	1,060,845.99
CABO CORRIENTES	2,573,372.01	1,452,719.00
CAÑADAS DE OBREGÓN	1,438,500.35	1,312,356.31
CASIMIRO CASTILLO	4,848,594.73	5,217,289.98
CHAPALA	65,162,219.89	78,613,297.25
CHIMALTÁN	667,356.79	638,628.51
CHIQUELITÁN	1,658,801.61	1,634,137.45
COCULA	8,408,335.37	8,196,778.06
COLOTLÁN	5,566,417.84	5,357,094.56
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	2,755,555.95	2,463,587.18
CUAUTLA	876,281.14	959,841.22
DEGOLLADO	5,500,681.30	5,710,771.84
ECUTLA	1,038,052.31	913,227.95
EL ARENAL	11,899,286.69	10,258,381.41
EL GRULLO	12,328,231.50	10,612,691.15
EL LIMÓN	1,320,324.33	1,238,416.99
EL SALTO	104,647,240.11	85,378,014.74
ENCARNACIÓN DE DÍAZ	10,189,862.22	10,036,964.66
ETZATLÁN	9,939,050.55	8,057,402.35
GÓMEZ FARIAS	4,314,675.75	4,510,945.97
GUACHINANGO	2,149,868.71	2,124,602.31
GUADALAJARA	1,766,873,316.96	1,669,408,705.64
HOTOTIPAQUILLO	1,302,204.69	1,078,014.34
HUEJUCAR	1,640,300.22	1,481,200.20
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	20,331,518.47	19,383,846.18
JAMAY	7,201,629.08	6,344,791.91
JESÚS MARÍA	9,020,072.16	8,416,504.16



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

RECAUDACIÓN IMPUESTO PREDIAL		
MUNICIPIO	2024	2023
JILOTLAN DE LOS DOLORES	2,372,837.89	1,536,264.27
JOCOTEPEC	26,715,955.29	26,182,734.48
JUANACATLAN	7,042,200.06	8,362,554.71
JUCHITLAN	1,351,857.22	1,339,145.08
LA BARCA	20,266,787.45	14,564,993.39
LA HUERTA	30,982,955.63	28,253,282.31
LA MANZANILLA DE LA PAZ	2,947,549.69	1,640,970.49
LAGOS DE MORENO	52,911,710.52	51,797,806.83
MASCOTA	8,755,828.90	8,096,082.62
MAZAMITLA	15,492,310.87	12,008,149.84
MEXTICACAN	1,211,639.32	1,211,639.32
OCOTLAN	36,463,068.07	29,409,723.16
PIHUAMO	2,964,631.47	2,640,255.73
PONCITLAN	7,851,215.31	7,120,149.00
PUERTO VALLARTA	380,628,284.50	366,586,091.12
QUITUPAN	1,723,395.97	1,594,139.46
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1,758,139.57	1,173,901.92
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	2,710,567.17	2,566,039.40
SAN GABRIEL	6,009,209.85	4,646,261.52
SAN JUAN DE LOS LAGOS	20,867,045.97	21,122,160.13
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	1,372,978.68	1,233,882.30
SAN JULIAN	7,360,462.09	6,825,149.03
SAN MARTIN HIDALGO	16,713,144.66	15,078,546.33
SAN MIGUEL EL ALTO	8,800,892.39	8,316,182.99
TLAQUEPAQUE	321,362,957.04	291,597,675.53
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	900,730.40	879,213.92
SANTA MARIA DEL ORO	552,951.10	564,736.16
SAYULA	10,394,981.72	7,652,859.85
TALA	40,087,171.32	38,804,600.77
TALPA DE ALLENDE	5,830,657.99	5,681,452.33
TAMAZULA DE GORDIANO	13,572,213.21	11,372,258.47
TAPALPA	16,035,650.30	16,035,650.30
TECALITLAN	14,844,471.46	8,175,786.41
TECHALUTA DE MONTENEGRO	789,594.58	789,594.58
TECOLOTLAN	9,594,688.78	8,712,402.09
TENAMAXTLAN	3,540,588.77	3,254,697.87
TEOQUITATLAN DE CORONA	3,280,424.00	3,339,124.00
TIZAPAN EL ALTO	7,733,350.45	6,367,601.37
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	618,147,454.26	614,431,430.21
TOLIMAN	2,237,203.05	2,262,352.87
TONALA	232,185,792.83	216,334,007.78
TONAYA	2,079,514.96	1,236,783.20
TONILA	2,344,705.12	1,437,024.57



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

RECAUDACIÓN IMPUESTO PREDIAL		
MUNICIPIO	2024	2023
TOTATICHÉ	1,318,974.82	1,318,974.82
TOTOTLÁN	7,542,465.52	7,265,893.20
TUXCACUESCO	2,190,259.84	2,154,944.36
TUXCUECA	4,306,955.89	4,306,955.89
TUXPAN	10,095,693.87	9,504,188.10
UNIÓN DE TULA	6,737,477.76	5,980,401.08
VALLE DE JUÁREZ	7,711,187.89	5,921,587.30
VILLA GUERRERO	1,602,404.69	1,578,444.32
VILLA PURIFICACIÓN	6,049,442.84	6,026,065.99
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	9,094,195.84	7,794,837.59
ZACOALCO DE TORRES	19,090,169.43	9,044,193.11
ZAPOPAN	1,992,778,301.70	1,862,306,050.34
ZAPOTILIC	10,336,891.01	10,336,891.01
ZAPOTILÁN DE VADILLO	1,611,893.86	1,374,022.99
ZAPOTLÁN DEL REY	3,384,352.18	3,384,352.18
ZAPOTLÁN EL GRANDE	74,042,854.53	70,212,421.95
ZAPOTLANEJO	33,205,499.13	32,106,675.11

SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA

La información proporcionada contiene los montos de recaudación del impuesto predial registrados por cada uno de los municipios que cuentan con Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024. A partir de dichos montos, esta Comisión determinó la variación porcentual de la recaudación de cada municipio y aplicó la fórmula prevista en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, para obtener los factores, proporciones y coeficientes correspondientes al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal 2026.

VI. Una vez realizado el procedimiento de cálculo referido y verificada su correspondencia con la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, esta Comisión considera que los coeficientes obtenidos se encuentran debidamente sustentados en la información oficial y en la fórmula prevista en la legislación aplicable. En consecuencia, y al resultar procedente la actualización propuesta para el ejercicio fiscal 2026, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos aprueba la modificación de los coeficientes en los términos que se precisan en el presente dictamen.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

Por lo que, una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COEFICIENTE DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio 2026, conforme al contenido en el oficio DGIC/DPCF/852/2026, signado por el Director de Planeación y Coordinación Fiscal, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

Actualización del coeficiente de distribución correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, comprendido por los municipios que tienen celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco convenio para la administración del impuesto predial y determinado por el resultado en su recaudación municipal con respecto a la comparativa de los dos años anteriores.

ACTUALIZACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) (30%) ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2026						
Municipio	Recaudación Predial		Crecimiento Predial	Proporción	Factor	Ponderación 30%
	(A) 2023	(B) 2024	2023-2024			
Acatic	8,656,454.10	9,129,770.21	5.47%	0.42%	0.003989	0.001197
Ahualulco de Mercado	8,390,603.06	10,143,015.53	20.89%	1.62%	0.015238	0.004571
Amacueca	2,195,352.48	2,061,281.30	-6.11%	0.00%	0.000000	0.000000
Amatitán	6,351,377.12	7,265,709.59	14.40%	1.12%	0.010503	0.003151
Ameca	14,233,029.63	15,562,714.94	9.34%	0.73%	0.006816	0.002045
Arandas	40,376,769.56	33,374,725.69	-17.34%	0.00%	0.000000	0.000000
Atemajac de Brizuela	3,092,070.50	3,531,029.66	14.20%	1.10%	0.010358	0.003107
Atengo	1,223,373.06	1,231,088.92	0.63%	0.05%	0.000460	0.000138
Atenguillo	1,751,657.90	1,521,747.79	-13.13%	0.00%	0.000000	0.000000
Atotonilco el Alto	18,276,735.83	20,897,793.25	14.34%	1.11%	0.010463	0.003139
Atoyac	2,426,400.02	2,426,400.02	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

Autlán de Navarro	27,933,131.00	30,625,419.82	9.64%	0.75%	0.007032	0.002110
Ayotlán	8,580,536.13	9,708,531.73	13.15%	1.02%	0.009592	0.002877
Ayutla	2,444,509.94	2,738,751.25	12.04%	0.93%	0.008782	0.002635
Bolaños	1,060,845.99	1,060,845.99	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000
Cabo Corrientes	1,452,719.00	2,573,372.01	77.14%	5.99%	0.056284	0.016885
Cañadas de Obregón	1,312,356.31	1,438,500.35	9.61%	0.75%	0.007013	0.002104
Casimiro Castillo	5,217,289.98	4,848,594.73	-7.07%	0.00%	0.000000	0.000000
Chapala	78,613,297.25	83,162,219.89	5.79%	0.45%	0.004222	0.001267
Chimaltitán	638,628.51	667,356.79	4.50%	0.35%	0.003282	0.000985
Chiquilistlán	1,634,137.45	1,658,801.61	1.51%	0.12%	0.001101	0.000330
Cocula	8,196,776.06	9,400,335.37	14.68%	1.14%	0.010713	0.003214
Colotlán	5,357,094.56	5,566,417.84	3.91%	0.30%	0.002851	0.000855
Concepción de Buenos Aires	2,463,587.18	2,755,555.95	11.85%	0.92%	0.008647	0.002594
Cuautla	959,841.22	876,281.14	-8.71%	0.00%	0.000000	0.000000
Degoilado	5,710,771.84	5,500,681.30	-3.68%	0.00%	0.000000	0.000000
Ejutla	913,227.95	1,038,052.31	13.67%	1.06%	0.009973	0.002992
El Arenal	10,258,381.41	11,899,286.69	16.00%	1.24%	0.011871	0.003501
El Grullo	10,022,691.15	12,338,231.50	23.10%	1.79%	0.016856	0.005057
El Limón	1,238,416.99	1,320,324.33	6.61%	0.51%	0.004826	0.001448
El Salto	85,378,014.74	104,647,246.11	22.57%	1.75%	0.016467	0.004940
Encarnación de Díaz	10,036,964.66	10,189,862.22	1.52%	0.12%	0.001111	0.000333
Etzatlán	8,057,402.36	9,939,050.55	23.35%	1.81%	0.017039	0.005112
Gómez Farías	4,510,945.97	4,314,675.75	-4.35%	0.00%	0.000000	0.000000
Guachinango	2,124,602.31	2,149,868.71	1.19%	0.09%	0.000868	0.000260
Guadalajara	1,669,408,705.64	1,766,873,316.96	5.84%	0.45%	0.004260	0.001278
Hostotipaquillo	1,078,014.14	1,302,204.69	20.80%	1.61%	0.015174	0.004552
Huejúcar	1,481,200.24	1,640,100.22	10.73%	0.83%	0.007827	0.002348
Ixtlahuacán de los Membrillos	19,383,846.18	20,331,518.47	4.89%	0.38%	0.003567	0.001070
Jamay	6,344,791.91	7,201,629.08	13.50%	1.05%	0.009853	0.002956
Jesús María	8,416,504.16	9,020,072.16	7.17%	0.56%	0.005232	0.001570
Jilotlán de los Dolores	1,536,264.27	2,372,837.89	54.46%	4.23%	0.039731	0.011919
Jocotepec	26,182,734.48	26,715,955.29	2.04%	0.16%	0.001486	0.000446
Juanacatlán	8,362,554.71	7,042,200.06	-15.79%	0.00%	0.000000	0.000000
Juchitlán	1,330,145.08	1,351,857.22	0.95%	0.07%	0.000693	0.000208
La Barca	14,564,993.39	20,266,787.45	39.15%	3.04%	0.028562	0.008569



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

La Huerta	28,253,282.31	30,982,955.63	9.66%	0.75%	0.007049	0.002115
La Manzanilla de la Paz	1,640,970.49	2,947,549.69	79.62%	6.18%	0.058094	0.017428
Lagos de Moreno	51,797,806.83	52,911,710.52	2.15%	0.17%	0.001569	0.000471
Mascota	8,096,082.62	8,755,828.90	8.15%	0.63%	0.005946	0.001784
Mazamitla	12,008,149.84	15,492,310.87	29.01%	2.25%	0.021170	0.006351
Mexticacán	1,211,639.32	1,211,639.32	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000
Ocotlán	29,409,723.16	36,463,068.07	23.98%	1.86%	0.017498	0.005250
Pihuamo	2,640,255.73	2,964,631.47	12.29%	0.95%	0.008964	0.002689
Poncitlán	7,120,149.00	7,851,215.31	10.27%	0.80%	0.007491	0.002247
Puerto Vallarta	366,586,091.12	380,628,284.50	3.83%	0.30%	0.002795	0.000838
Quitupan	1,594,139.46	1,723,395.97	8.11%	0.63%	0.005916	0.001775
San Cristóbal de la Barranca	1,173,901.92	1,758,139.57	49.77%	3.86%	0.036312	0.010894
San Diego de Alejandría	2,566,039.40	2,710,567.17	5.63%	0.44%	0.004109	0.001233
San Gabriel	4,646,261.52	6,009,209.85	29.33%	2.28%	0.021403	0.006421
San Juan de los Lagos	21,122,160.13	20,867,045.97	-1.21%	0.00%	0.000000	0.000000
San Juanito de Escobedo	1,233,882.30	1,372,978.68	11.27%	0.88%	0.008225	0.002467
San Julián	6,825,149.03	7,360,462.09	7.84%	0.61%	0.005723	0.001717
San Martín Hidalgo	15,078,546.33	16,713,144.66	10.84%	0.84%	0.007909	0.002373
San Miguel el Alto	8,316,182.99	8,800,992.39	5.83%	0.45%	0.004253	0.001276
San Pedro Tlaquepaque	291,597,675.53	321,362,957.04	10.21%	0.79%	0.007448	0.002234
Santa María de los Ángeles	879,213.92	900,730.40	2.45%	0.19%	0.001786	0.000536
Santa María del Oro	564,736.16	552,951.10	-2.09%	0.00%	0.000000	0.000000
Sayula	7,652,859.85	10,394,981.72	35.83%	2.78%	0.026143	0.007843
Tala	38,804,600.77	40,087,171.32	3.31%	0.26%	0.002412	0.000723
Talpa de Allende	5,681,452.33	5,830,657.99	2.63%	0.20%	0.001916	0.000575
Tamazula de Gordiano	11,372,258.47	13,572,213.21	19.34%	1.50%	0.014114	0.004234
Tapalpa	16,035,650.30	16,035,650.30	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000
Tecalitlán	8,175,786.41	14,844,471.46	81.57%	6.33%	0.059512	0.017854
Techaluta de Montenegro	789,594.58	789,594.58	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

Tecolotlán	8,712,402.09	9,594,688.78	10.13%	0.79%	0.007389	0.002217
Tenamaxtlán	3,254,697.87	3,540,588.77	8.78%	0.68%	0.006409	0.001923
Tizapán el Alto	6,367,601.37	7,733,350.45	21.45%	1.66%	0.015649	0.004695
Teocuitatlán de Corona	3,339,124.00	3,280,424.00	-1.76%	0.00%	0.000000	0.000000
Tlajomulco de Zúñiga	614,431,430.21	618,147,454.26	0.60%	0.05%	0.000441	0.000132
Tolimán	2,262,352.87	2,237,203.05	-1.11%	0.00%	0.000000	0.000000
Tonalá	216,334,007.78	232,185,792.83	7.33%	0.57%	0.005346	0.001604
Tonaya	1,236,283.20	2,079,514.96	68.21%	5.29%	0.049765	0.014929
Tonila	1,437,024.57	2,344,705.12	63.16%	4.90%	0.046085	0.013826
Totatiche	1,318,974.82	1,318,974.82	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000
Tototlán	7,265,893.20	7,542,465.52	3.81%	0.30%	0.002777	0.000833
Tuxcacuesco	2,154,944.36	2,190,259.84	1.64%	0.13%	0.001196	0.000359
Tuxcueca	4,306,955.89	4,306,955.89	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000
Tuxpan	9,504,188.10	10,095,693.87	6.22%	0.48%	0.004541	0.001362
Unión de Tula	5,980,401.08	6,737,477.76	12.66%	0.98%	0.009236	0.002771
Valle de Juárez	5,921,587.30	7,711,187.89	30.22%	2.35%	0.022050	0.006615
Villa Guerrero	1,578,444.32	1,602,404.69	1.52%	0.12%	0.001108	0.000332
Villa Purificación	6,026,065.99	6,049,442.84	0.39%	0.03%	0.000283	0.000085
Yahualica de González Gallo	7,794,837.59	9,094,195.84	16.67%	1.29%	0.012162	0.003649
Zacoalco de Torres	9,044,193.11	19,090,169.43	111.08%	8.62%	0.081043	0.024312
Zapopan	1,862,306,050.34	1,992,778,301.70	7.01%	0.54%	0.005112	0.001533
Zapotiltic	10,336,891.01	10,336,891.01	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000
Zapotitlán de Vadillo	1,374,022.99	1,611,893.86	17.31%	1.34%	0.012631	0.003789
Zapotlán del Rey	3,384,352.18	3,384,352.18	0.00%	0.00%	0.000000	0.000000
Zapotlán el Grande	70,212,421.95	74,042,854.53	5.46%	0.42%	0.003980	0.001194
Zapotlanejo	32,106,675.11	33,205,499.13	3.42%	0.27%	0.002497	0.000749
	6,000,054,812.54	6,395,821,273.10	1288.26%	106.39%	1.000000	0.300000

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y hasta el 31 de diciembre de 2026.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

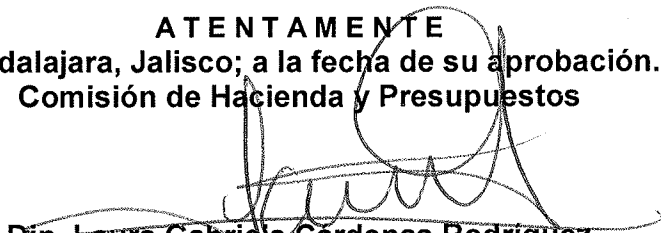
Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

SEGUNDO. - De conformidad a lo dispuesto en la fracción XXV del artículo 73 correspondiente al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en cumplimiento al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación fiscal, se instruye de la manera más atenta al Secretario General a que remita la información aprobada por la Asamblea al Poder Ejecutivo como parte del proceso de publicación en formato PDF.

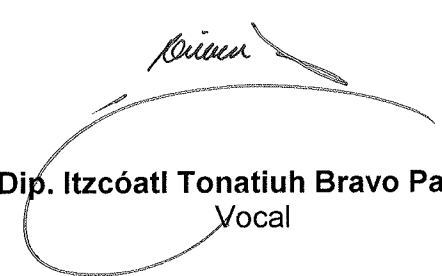
TERCERO. - De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, los importes GARANTIZABLES 2013 para este Fondo son los referenciados en los siguientes links de publicación:

- Importes Garantizables 2013, para los municipios del Estado.
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/08-10-19-vi.pdf>
- Importes Garantizables Fondo General de Participaciones 2023, Así como Importes Garantizables Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 2023.
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/21240/newspaper231020085136.pdf>
- FE DE ERRATAS al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del sábado 21 de octubre de 2023, número 38, sección V, tomo CDVIII.
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/22247/newspaper240531103809.pdf>

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.
Comisión de Hacienda y Presupuestos


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta

Dip. Itzul Barrera Rodríguez
Secretaria


Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Vocal



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.

**Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas
Méndez**
Vocal

**Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui**
Vocal

**Dip. Sergio Miguel Martín
Castellanos**
Vocal

**Dip. José Guadalupe Buenrostro
Martínez**
Vocal

**Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza**
Vocal

**Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias**
Vocal

Dip. José Luis Tostado Bastidas
Vocal

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Vocal

Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal

Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2026. INFOLEJ 2985/LXIV.